

Resolución No.817, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lucía Bojos de Molinary.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 817

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lucía Bojos de Molinary; de fecha 6 de enero de 1978.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 6 de enero de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, y la señora LUCIA BOJOS DE MOLINARY, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a Título de Venta el Apartamento "B", Segunda Planta, del Edificio No. 19, ubicado en la Avenida de Circunvalación (Malecón), de la ciudad de Puerto Plata, construido de blocks y concreto, valorado por la suma total de RD\$37,116.11; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet de Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de noviembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LUCIA BOJOS DE MOLINARY, dominicana, mayor de edad,

casada con el señor ING. SAMUEL MOLINARY, domiciliado accidentalmente en ésta ciudad, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 10641, serie 37, con sello hábil provista del Carnet del Registro Electoral No. , se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LUCIA BOJOS DE MOLINARY, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“El Apartamiento “B”, Segunda Planta, del Edificio No. 19, ubicado en la Avenida de Circunvalación (Malecón), de la ciudad de Puerto Plata, construido de blocks y concreto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$37,116.11 (TREINTISIETE MIL CIENTOS DIECISEIS PESOS ORO CON 11/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial por la Compradora, según recibo No. 204540 de fecha 20 de diciembre de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de ésta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$27,116.11 (VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ORO CON 11/100), en mensualidades consecutivas de RD\$70.00 (SETENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso

Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Licda. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales

Lucía Bojes de Molinary,
Compradora

YO, DOCTORA LIGIA PUELLO DE PION, Abogado—Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron las señoras LICDA. MARIANA BINET MIESES y LUCIA BOJOS DE MOLINARY, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dra. Ligia Puello de Piñón
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos
setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la
Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea
publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y
cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de
julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la
Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER